INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL PLAZO DE RENUNCIA A UN PARTIDO POLÍTICO PARA PRESENTAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

BOLETÍN Nº 6974-06(S)-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en una moción de los Senadores señores Camilo Escalona, José Antonio Gómez, Ricardo Lagos, Pablo Longueira y Andrés Zaldívar, relativo al plazo de renuncia a un partido político para presentar candidaturas independientes, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

En forma previa al análisis del proyecto se hace constar, en lo sustancial, lo siguiente:

a) Que **la idea matriz** de la iniciativa legal en informe es ampliar el plazo de afiliación a un partido político a nueve meses para declarar una candidatura o para desafiliarse de éste en el caso que el postulante quiera declarar su candidatura en calidad de independiente.

b) Que el artículo único del proyecto aprobado por el Senado es de **quórum orgánico constitucional,** conforme lo dispuesto por el artículo 18 de la Carta Fundamental.

c) Que fue aprobado por mayoría de votos (7) de los Diputados presentes, en única votación, tanto en general como en particular. Participaron de esta resolución los señores Estay, don Enrique (Presidente); Ascencio, don Gabriel; Becker, don Germán; Campos, don Cristián; Farías, don Ramón; Ojeda, don Sergio, y Schilling, don Marcelo. Votó en contra de ella el señor Lemus, don Luis, y se abstuvo el señor Morales, don Celso.

d) Que no requiere ser tramitado por la Comisión de Hacienda.

e) Que se designó Diputado Informante al señor FARÍAS, don Ramón.

II.- ANTECEDENTES.

Los senadores autores de la moción hacen presente que la ley orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios señala que los candidatos independientes no podrán haber estado afiliados a un partido político durante los dos meses anteriores al plazo para presentar las declaraciones de las candidaturas (artículo 4°, inciso final).

Por otra parte, el plazo vigente de dos meses para renunciar a un partido político, similar al indicado precedentemente (artículo 4°, inciso cuarto), es insuficiente para posibilitar potenciales acuerdos entre partidos políticos, afectando la finalidad de éstos.

Así el proyecto busca reforzar el rol de los partidos y beneficiar a los candidatos independientes, toda vez que estos últimos contarán con mayor tiempo para reunir las firmas que patrocinen sus candidaturas, lo que se relaciona con lo preceptuado en el artículo 57 de la Constitución Política, relativo a las inhabilidades para ser candidato a parlamentario.

III.- RESUMEN DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

La idea matriz de la iniciativa que ya fuera reseñada, se manifiesta en un artículo único, por el cual se sustituye, en los también ya señalados incisos (cuarto y final) del artículo 4° de la ley sobre votaciones populares y escrutinios, la expresión “dos meses”, que figura en ambos, por la de “nueve meses”.

IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

La Comisión compartió, en términos generales, los fundamentos que llevaron al Senado a pronunciarse favorablemente respecto de dicha modificación a la ley N°18.700, procediendo a votarla, tanto en general como en particular, aprobando por la votación ya referida y en iguales términos el texto propuesto por la Cámara de origen.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS

No hay.

VI.- ARTÍCULOS E INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay.

Concluida la discusión y votación, la Comisión somete a la consideración de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Reemplázase, en los incisos cuarto y final del artículo 4° de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la expresión "dos meses" por "nueve meses".".

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 11 de octubre de 2010, con la asistencia de los señores Ascencio, don Gabriel; Becker, don Germán; Campos, don Cristián; Estay, don Enrique (Presidente); Farías, don Ramón; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio, y Schilling, don Marcelo.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 2010.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión